



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	AVANZA
DEMANDADA:	YEISON BETANCUR ALVAREZ
REFERENCIA:	REQUIERE PAGADOR
RADICADO:	63-594-4089-002-2016-00353-00

Veintiocho (28) de abril dos mil veintidós (2022)

En atención al anterior escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo Singular adelantado por la AVANZA en contra de YEISON BETANCUR ALVAREZ, se dispone requerir al señor pagador de la empresa "CINCO HERRADURAS S.A.", para que dé a conocer los motivos por los cuales no ha colocado a disposición del despacho los descuentos ordenados realizar al demandado YEISON BETANCUR ALVAREZ, identificado con C.C.1.097.721.759 como empleado de la empresa "CINCO HERRADURAS S.A." "HOTEL DECAMERON LAS HELICONIAS", dentro del presente proceso ejecutivo promovido por AVANZA, identificada con NIT 890.002.377-1, solicitado mediante Oficio 233 del 3 de febrero de 2017, emanado por este Despacho Judicial, esto es, el embargo el embargo del 30% del salario, u honorarios en caso de tratarse de un contrato de prestación de servicios.

Para tal fin, se dispondrá oficiar al señor pagador o quien haga sus veces de dicha entidad, para que retengan las sumas respectivas y constituya certificado de depósito a favor de este Despacho, a la cuenta Nro. 635942042002 del Banco Agrario de Colombia; previniéndose que de no dar cumplimiento a lo aquí dispuesto, se aplicara la sanción dispuesta en el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso. Líbrese el oficio correspondiente y háganse las anotaciones y constancias respectivas en proceso atrás referido.

Hágansele las advertencias de ley en caso de incumplimiento Art. 593 numeral 9 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 44 de la misma obra.

Líbrese el oficio correspondiente.-


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ